

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, diez de febrero de dos mil veintiuno

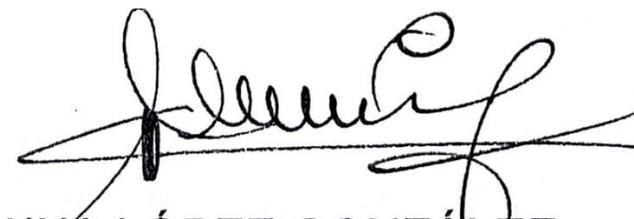
PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 17001-40-03-007-2020-00463-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES  
SOLIDARIAS, COOPVISO  
DEMANDADAS: LUS STELLA OCAMPO OSORIO  
GLORIA INÉS OCAMPO OSORIO

Atendiendo lo solicitado por la Representante Legal de la entidad demandante, y habida cuenta la imposibilidad de ubicar a la codemandada GLORIA INÉS OCAMPO OSORIO, para ser notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se accederá a su emplazamiento, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que si transcurridos quince -15- días después de la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece al proceso, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación.

Elabórese el listado de emplazamiento, el cual se hará de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, numeral 10; publicando el edicto emplazatorio únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, lo cual será realizado por la Secretaria del Despacho, sin necesidad de otra publicación

Notifíquese,

La Jueza,



**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <b>018 Del 11 DE FEBRERO DE 2021</b></p>  <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

WG